

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 27 de agosto de 2021

RES. SAGyP N° 267/21

VISTO:

El TEA A-01-00021846-0/2020 caratulado "D.G.C.C. s/ Servicio de Migración de Sistemas EJE"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP Nº 256/2020 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa Nº 69/2020 que tiene por objeto la contratación de cinco mil setecientas cincuenta (5.750.-) horas de servicios de migración de framework sistema EJE utilizado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se adjudicó a Unitech S.A. por la suma total de pesos treinta y siete millones cuatrocientos setenta y cinco mil (\$37.475.000,00) IVA incluido, conforme a la oferta obrante en el Adjunto 99476/20 y según la Invitación a Cotizar y las Especificaciones Técnicas incorporadas en los Adjuntos 99521/20 y 99524/20 (v. Adjunto 105237/2020).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra Nº 1467, notificada a la adjudicataria el 30 de diciembre de 2020 (v. Adjuntos 105806/20 y 106033/20). Allí, se estipuló que el plazo de la contratación era de seis (6.-) meses, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, razón por la cual se desprende que se encuentra vencida.

Que como garantía de adjudicación y de pago anticipado, Unitech S.A. presentó las Pólizas de Seguro de Caución Nros. 001784573 y 001784574 por los montos de pesos tres millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos (\$3.747.500,00) y pesos treinta y siete millones cuatrocientos setenta y cinco mil (\$37.475.000,00), respectivamente, emitidas por La Mercantil Andina Seguros S.A. (v. Adjuntos 1110/21 y 1111/21).

Que mediante Memo 1207/21, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de

Tramitación de Pago EyL N° 533-0121 (incorporada como Adjunto 7505/21).

Que la Dirección General de Informática y Tecnología prestó conformidad al servicio brindado por la firma Unitech S.A. (v. Nota 2F 3977/21).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las precitadas garantías y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memos 14449/21 y 14572/21 y Nota 4015/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10355/2021. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa aplicable manifestó que "(...) en lo que atañe al proyecto de resolución elaborado por la Secretaría de Administración General y Presupuesto, que se glosa como ADJ 79012/21, desde el punto de vista estrictamente jurídico formal, resulta apto" y concluyó: "Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, la normativa legal vigente, lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, así como lo expuesto por el área técnica interviniente — Dirección General de Informática y Tecnología -, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de las garantías de adjudicación y de pago anticipado, oportunamente presentadas por la firma UNITECH S.A.".

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el "Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías" que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en este estado y puesto a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología y cumplidas las etapas establecidas en el "Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías" aprobado por Resolución CM Nº 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a las devoluciones de las garantías en cuestión. Cabe señalar que, tal como se indicó anteriormente la Ley N° 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría

de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido en la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá la devolución a la firma Unitech S.A. de las Pólizas de Seguro de Caución Nros. 001784573 y 001784574 emitidas por La Mercantil Andina Seguros S.A., por los montos de pesos tres millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos (\$3.747.500,00) y pesos treinta y siete millones cuatrocientos setenta y cinco mil (\$37.475.000,00), constituidas como garantías de adjudicación y de pago anticipado, respectivamente, en el marco de la Contratación Directa N° 69/2020 (Orden de Compra N° 1467).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley  $N^{\circ}$  31 (texto consolidado según Ley  $N^{\circ}$  6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM  $N^{\circ}$  231/2015;

## LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma Unitech S.A. de las Pólizas de Seguro de Caución Nros. 001784573 y 001784574 emitidas por La Mercantil Andina Seguros S.A., por los montos de pesos tres millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos (\$3.747.500,00) y pesos treinta y siete millones cuatrocientos setenta y cinco mil (\$37.475.000,00), constituidas como garantías de adjudicación y de pago anticipado, respectivamente, en el marco de la Contratación Directa Nº 69/2020 (Orden de Compra Nº 1467).

Artículo 2°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Informática y Tecnología. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 267/21



## FIRMAS DIGITALES



Genoveva María Ferrero SEC DE ADMIN GRAL Y PRESU DEL P JUD CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES